



RESOLUCIÓN

Sig: MRAM/mtmf

Expediente: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS DE NATURALEZA INVENTARIABLE 2025.

Asunto: CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZO para presentar ejecución.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y demás disposiciones concordantes y complementarias, el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de 16 de diciembre de 2024; y a la vista de los siguientes:

A) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el acuerdo adoptado, por unanimidad, del Consejo de Gobierno Insular, en su sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 2024 relativo a la aprobación de las Bases para la concesión, mediante el procedimiento de concesión directa, de subvenciones para la adquisición de instrumentos musicales por parte de los Ayuntamientos de la Isla y en el que se faculta a la Sra. Consejera de Educación y Juventud para el dictado de cuantas resoluciones sean necesarias para el buen fin de la Convocatoria.

En dicha convocatoria se establece en la base primera y undécima lo siguiente:

- Base primera, “se admitirá gastos de adquisición de los instrumentos musicales y accesorios de naturaleza inventariable realizados desde la fecha de concesión de la subvención **hasta el 31 de agosto de 2025**”.
- Base undécima en el apartado 1, establece que” El plazo para presentar la justificación de la subvención en los términos descritos en los apartados siguientes finalizará el **30 de septiembre de 2025**”.

SEGUNDO. – Vistas las solicitudes de los siguientes ayuntamientos de ampliación de plazo, para la ejecución y justificación, referidas a la subvención para la adquisición de instrumentos musicales y accesorios de naturaleza inventariable 2025, que se muestran en el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTOS	Fecha de solicitud	Nº de registro de entrada
Las Palmas de Gran Canaria	20/06/2025	2025049052
Agüimes	20/06/2025	2025049304
Mogán	23/06/2025	2025049674
Ingenio	26/06/2025	2025052433
Santa Brígida	23/06/2005	2025049791
Vega de San Mateo	23/06/2025	2025052898
Santa Lucia de Tirajana	26/06/2025	2025053309
Arucas	07/07/2025	2025053841
Teror	08/07/2025	2025054175



Código Seguro De Verificación	bClI5wCfR+RazwErPG1cpQ==	Fecha	18/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Maria del Mar Montelongo Martin - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decr. CGC/2025/7045) Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bClI5wCfR+RazwErPG1cpQ=	Página	1/3



Código Seguro De Verificación	s/K1SYcTdZLF/w0R0Y78/g==	Fecha	18/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/s/K1SYcTdZLF/w0R0Y78/g=	Página	1/3





Una vez estudiadas dichas solicitudes, con la modificación solicitada, el plazo para presentar gastos de adquisición de los instrumentos musicales y accesorios de naturaleza inventariable y el plazo de justificación quedaría de la siguiente forma:

PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
Hasta el 24 de septiembre de 2025	Hasta el 24 de octubre de 2025

TERCERO. - Visto el informe propuesta de fecha 16 de julio de 2025 de la Jefatura de Servicio, donde se propone lo recogido en la presente resolución.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en lo no previsto en aquéllas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo; y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Segundo. - Modificación de la Resolución.

Respecto a la modificación de la resolución de concesión, recoge **el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones:**

“4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, (...), podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

Asimismo, la solicitud de modificación debe presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, como se recoge en el **art. 64 del Reglamento 887/2006**, de 21 de julio, en los siguientes términos:

- “1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. ”

Considerando, por otro lado, el apartado 19 de la Base 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Canaria para el año 2025, el cual dispone:

“La ejecución de los proyectos subvencionables está sujeta al plazo previsto en la Resolución de concesión de la subvención y a las circunstancias futuras que pueden originar la necesidad de su ampliación, sin que le resulte de aplicación la limitación prevista en el artículo 32.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (...)”

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local, y demás legislación concordante,

Revisado y conforme,
La Jefatura de Servicio,
María Rosario Álvarez Martín



Código Seguro De Verificación	bCIi5wCfR+RazwErPG1cpQ==	Fecha	18/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Maria del Mar Montelongo Martin - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decr. CGC/2025/7045) Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bCIi5wCfR+RazwErPG1cpQ=	Página	2/3



Código Seguro De Verificación	s/K1SYcTdZLF/w0R0Y78/g==	Fecha	18/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/s/K1SYcTdZLF/w0R0Y78/g=	Página	2/3





C) RESUELVO

PRIMERO. – CONCEDER LA AMPLIACIÓN para los **plazos de EJECUCIÓN y JUSTIFICACIÓN** establecidos en la convocatoria para la concesión directa de subvenciones para la adquisición de instrumentos musicales y accesorios de naturaleza inventariable 2025 a los ayuntamientos que la han solicitado, que son: **Las Palmas de GC, Agüimes, Mogán, Ingenio, Santa Brígida, Vega de San Mateo, Santa Lucía de Tirajana, Arucas y Teror**, quedando como definitivas las siguientes fechas:

PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
Hasta el 24 de septiembre de 2025	Hasta el 24 de octubre de 2025

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los /las interesados/as mediante la publicación de la presente resolución en las páginas web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es

Dado por la Sra. Consejera de Educación y Juventud, en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

Revisado y conforme,
La Jefa de Servicio,
María Rosario Álvarez Martín

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
(Acuerdo del Consejo de Gobierno 16/12/2024)

Doy fe del contenido del acto administrativo
Fdo.
El Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular.



Código Seguro De Verificación	bClI5wCfR+RazwErPG1cpQ==	Fecha	18/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Maria del Mar Montelongo Martin - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (Decr. CGC/2025/7045) Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bClI5wCfR+RazwErPG1cpQ=	Página	3/3



Código Seguro De Verificación	s/K1SYcTdZLF/w0R0Y78/g==	Fecha	18/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/s/K1SYcTdZLF/w0R0Y78/g=	Página	3/3

